

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Como quiera que la parte actora ha reiterado que la actualización de la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, es la por ellos aportado y atendiendo el principio de favorabilidad frente al ejecutado, se le imparte aprobación a la liquidación presentada a folios 143 a 157, reiterado a folios 162 a 176, respecto del pagare N° 158153831 por las siguientes sumas así:

CUOTA 1	\$568.958,98
CUOTA 2	\$575.786,39
CUOTA 3	\$582.696,34
CUOTA 4	\$589.688,85
CUOTA 5	\$596.765,32
CUOTA 6	\$603.925,77
CUOTA 7	\$611.173,04
CUOTA 8	\$618.507,13
CUOTA 9	\$525.929,46
CUOTA 10	\$533.440,03
CUOTA 11	\$641.041,69
CUOTA 12	\$648.734,45
CUOTA 13	\$657.281,16
CUOTA 14	\$664.397,48
SALDO DE CAPITAL	\$52.022.885,76

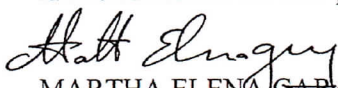
Con intereses liquidados hasta el 07 de febrero de 2020. (Art. 446 C. General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2015-00247-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 059, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria